Bogotá D. C., Enero 26 de 2011

Auto No. 0180

"Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Proyecto Área de Perforación Exploratoria Palmera Norte"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con Auto No. 1931 del 31 de mayo de 2010 proferido en el expediente NDA 0570, este Ministerio declaró que el proyecto "Bloque Exploratorio Palmera Norte", localizado en jurisdicción del municipio de Piamonte en el departamento del Cauca, presentado por la sociedad TRAYECTORIA OIL & GAS SUCURSAL COLOMBIA no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y determinó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio radicado No. 2400-E2-70843 del 15 de junio de 2010 este Despacho envió liquidación por concepto del servicio de evaluación del proyecto por un valor de TREINTA MILLONES NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($30.009.062) M/CTE., cuya consignación se realizó el día 2 de junio de 2010 con el número de referencia 151026410.

Que la señora MARLENE VARELA CONSUEGRA, en calidad de Representante Legal de la empresa TRAYECTORIA OIL & GAS SUCURSAL COLOMBIA., mediante comunicación 4120-E1-161533 del 10 de diciembre de 2010, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto "Área de Perforación Exploratoria Palmera Norte", anexando para ello los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, a excepción de la copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH del Programa de Arqueología Preventiva del proyecto.

Que mediante oficio 2400-E2-161533 del 21 de diciembre de 2010, esta Dirección requirió al usuario para que remitiera la constancia del radicado del Programa de Arqueología Preventiva del proyecto ante el ICANH.

Que la sociedad TRAYECTORIA OIL & GAS SUCURSAL COLOMBIA mediante comunicación 4120-E1-3200 del 17 de enero de 2011 allegó la copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH del Programa de Arqueología Preventiva del proyecto.

Que el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
A	617933.8	1085687.8
B	617933.8	1088394.7
C	617274.1	1088807.5
D	616815.9	1088978.2
E	616444.2	1089242.1
F	616440.8	1085687.8

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 2820 de 2010, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que revisada la solicitud presentada por la empresa TRAYECTORIA OIL & GAS SUCURSAL COLOMBIA y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010; por lo tanto, esta Dirección procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5243, para que en este se continúe con el trámite administrativo que por medio de este Auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dictó otras disposiciones. En su artículo 2 estableció que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuaría ejerciendo las funciones de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental a la solicitud presentada por la señora MARLENE VARELA CONSUEGRA en su calidad de Representante Legal de la sociedad TRAYECTORIA OIL & GAS SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900044618-5, para el proyecto "Área de Perforación Exploratoria Palmera Norte" localizado en jurisdicción del municipio de Piamonte en el departamento del Cauca.

El proyecto en comento se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
A	617933.8	1085687.8
B	617933.8	1088394.7
C	617274.1	1088807.5
D	616815.9	1088978.2
E	616444.2	1089242.1
F	616440.8	1085687.8

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5243.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad TRAYECTORIA OIL & GAS SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, a la Alcaldía Municipal de Piamonte en el departamento del Cauca, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de la sociedad TRAYECTORIA OIL & GAS SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

LAM 5243
Elaboró: Vanessa garcia Castrillón. Abogada DLPTA.